

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

110-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 25 de Julio del 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011-2014-GRA/GRTPE de fecha 29 de Enero de 2014 y prorrogada por Resolución Gerencial Regional N° 066-2014-GRA/GRTPE de fecha 30 de Abril de 2014, se dispone acción de personal de rotación del servidor inspector de trabajo Abg. Alberto Tomás Madariaga Cosio, servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, de esta Institución para que cumpla las funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes – El Pedregal por el plazo de tres meses del 04 de Mayo de 2014 al 04 de Agosto de 2014 prorrogable por igual término.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto en el D. Leg. 276 Art. 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP establece que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; también que el servidor o funcionario que es desplazado, esta obligado a hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o a quien este designe, formalizando el acto con el acta de entrega de cargo.

Que, por lo anterior y tomando en cuenta que en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes – El Pedregal continua subsistiendo la necesidad de contar el servicio de Inspector del Trabajo que cumpla con los requerimientos y brinde el servicio de Inspección del Trabajo en cumplimiento de la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR servicio público que de interrumpirse atentaría contra el cumplimiento de las funciones y fines de la GRTPE contenidas en el ROF Institucional; y también conforme lo dispuesto en la Ley 28806 Art. 19° tercer párrafo "en cada una de las regiones existirá una inspección regional de trabajo con competencia en todo su territorio, cuya dependencia orgánica, estructura y composición se ajustará a las características y peculiaridades de dichos territorios. Cuando así se estime necesario para la mayor eficacia de las actuaciones inspectivas, mediante normas reglamentarias, podrá crearse oficinas zonales de inspección en dependencia orgánica directa de la inspección zonal de trabajo..." y el Art. 25° segundo párrafo "a tales efectos el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los Gobiernos Regionales y los órganos de la administración pública competentes, garantizaran que el sistema de inspección del trabajo disponga de los recursos humanos, oficinas, locales, medios materiales y equipamiento necesarios..."

Que, el servidor Alberto Tomás Madariaga Cosio es servidor nombrado de esta Institución en el cargo de Inspector de Trabajo, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, por lo





Resolución Gerencial Regional

Nº 110-2014-GRA-GRTPE

cual su grupo ocupacional y categoría remunerativa son plenamente compatibles para desempeñar la misma función en la Zona de Trabajo de Majes – El Pedregal.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Disponer la **PRORROGA** de la acción de personal de rotación al Inspector de Trabajo Alberto Tomás Madariaga Cosio, servidor nombrado de esta Institución, para que cumpla las funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes – El Pedregal por el nuevo plazo de tres meses, a partir del día 05 de Agosto de 2014 al 05 de Noviembre de 2014, prorrogables por igual término.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abt. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO